



Municipalidad
Provincial de Tacna

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº.....076-2025.....- MPT

Tacna, 03 ABR 2025

VISTO:

El MEMORANDUM N°333-2025-GGT-GM-MPT, del Gerente de Gestión Tributaria, mediante el cual se solicita la acreditación del Ejecutor Coactivo Abog. JOSE ANTONIO TICONA SARAVIA, asignado de acuerdo a la organización funcional, interés fiscal y especialidad a la Cobranza de Deuda Tributaria de la Municipalidad Provincial de Tacna, como **EJECUTOR COACTIVO TRIBUTARIO**.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y reformas constitucionales de la Ley N°26780, Ley N°30305 estipula que: "Las Municipalidades tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, en cuya concordancia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, estipula:" La autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, Artículo 69, de las Rentas Municipales, son rentas municipales: 1. Los tributos creados por ley a su favor. 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, y según el Artículo 70, el Sistema Tributario Municipal, de las municipalidades, se rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente.

Que, la Ordenanza Municipal N°032-2022-MPT, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Tacna, de acuerdo a la estructura orgánica, que contempla en dicha organización órganos de línea responsables del cumplimiento de las funciones sustantivas para alcanzar la finalidad establecida en la Ley Orgánica de Municipalidades, los cuales tienen asignadas la competencia y funciones específicas según la materia, y de acuerdo al numeral 07.02, se contempla a la Gerencia de Gestión Tributaria, órgano que conduce el sistema tributario municipal en el marco del ordenamiento jurídico tributario y según el artículo 66 literal h) Gerencia de Gestión Tributaria, dirige y controla las actividades de fiscalización tributaria, como traslada al ejecutor Coactivo la cobranza dentro de los plazos la ejecución forzosa de las cobranzas pendientes, para tal finalidad es parte de la organización estructural de tercer nivel la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, que según el Artículo 67°, son funciones de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, c) Formular el Plan Anual de Cobranzas de obligaciones **TRIBUTARIAS** y no tributarias **en cobranza coactiva**. **d) Organizar, coordinar y controlar la ejecución coactiva de OBLIGACIONES TRIBUTARIAS** y no tributarias que sean exigibles coactivamente. e) Emitir **Resoluciones Coactivas conforme a la normativa vigente y notificar a los obligados**.

Que, el TUO del Código Tributario Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece las facultades y plazos para ejercitar la cobranza coactiva, que en concordancia con Decreto Supremo N°018-2008-JUS (EP, 06-12-2008), Texto Único Ordenado de la Ley N°26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva que establece el marco legal de los actos de ejecución coactiva que corresponde **a todas las entidades de la Administración Pública, que constituye el marco legal que garantiza a los Obligados al desarrollo de un debido procedimiento coactivo, que en primer orden define Entidad o Entidades.- Aquellas de la Administración Pública Nacional, Regional y Local, que están facultadas por ley a exigir coactivamente el pago de una acreencia o la ejecución de una obligación de hacer o no hacer.** b) Obligado: Toda persona natural, persona jurídica, sucesión indivisa, sociedad conyugal, sociedad de hecho y similares, que sea sujeto de un procedimiento de ejecución coactiva o de una medida cautelar previa; c) Ejecutor Coactivo o Ejecutor: El funcionario responsable del Procedimiento de Ejecución Coactiva; f) **Obligación: A la acreencia impaga de naturaleza tributaria o no tributaria, debidamente actualizada, o a la ejecución incumplida de una prestación de hacer o no hacer a favor de una Entidad de la Administración Pública Nacional, proveniente de relaciones jurídicas de derecho público. Conforme, al Artículo 3, función del Ejecutor Coactivo, el Ejecutor Coactivo es el titular del Procedimiento y ejerce, a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la Obligación, de acuerdo a lo establecido en esta Ley. Su cargo es indelegable.**



Municipalidad
Provincial de Tacna

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº **076 - 2025** - MPT

Que, según el Artículo 33-A, **ACREDITACIÓN DEL EJECUTOR COACTIVO**, sólo los Ejecutores coactivos debidamente acreditados ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las **diferentes oficinas registrales del territorio nacional** y ante el Banco de la Nación, podrán ordenar embargos o requerir su cumplimiento. Dicha acreditación deberá contener, cuando menos, el nombre de la persona, el número del documento de identificación personal, el domicilio personal, el número de inscripción correspondiente a su colegiatura, el número y fecha de la resolución que lo designa, el registro de firmas y sellos correspondiente, la dirección de la oficina en donde funciona la Ejecutoría Coactiva de la Entidad. La acreditación del Ejecutor coactivo deberá ser suscrita por el titular de la Entidad correspondiente. Los terceros exigirán, bajo responsabilidad, la acreditación antes referida, quedando dispensados de ejecutar las medidas cautelares que sean dictadas en caso de que la misma no sea cumplida y/o no se encuentre conforme a lo establecido en la presente Ley.

Que, el Decreto Supremo N°040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil en el artículo IV, en el literal i) determina quien es el Titular de la entidad: **Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos**, y es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos (...) y **Locales**, la máxima autoridad administrativa es el (...) el **Gerente Municipal**, respectivamente, por lo que a efecto de facilitar el debido cumplimiento de las funciones del Ejecutor Coactivo Tributario conforme se expone en el Memorandum N°333-2025-GGT-GM-MPT, del Gerente de Gestión Tributaria, justificado en el Informe N°129-2025-EC-UGECT-SGFT-GGT-MPT, siendo necesario emitir el acto de acreditación del Ejecutor Coactivo Abog. José Antonio Ticona Saravia, quien funcionalmente está asignado a la cobranza coactiva de obligaciones tributarias de la Municipalidad Provincial de Tacna.

Por lo que mediante Informe N°285-2025-OGAJ-MPT, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la opinión que procede emitir el acto administrativo de acreditación del ejecutor coactivo a cargo de la cobranza **tributaria**, y conforme a las atribuciones conferidas en el Decreto Supremo N°040-2014-PCM, con el visto de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, y artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACREDITAR, al servidor CAS, abogado **JOSE ANTONIO TICONA SARAVIA** identificado con DNI N°00499613, domicilio personal: PJ Eloy G. Ureta N°1522, Distrito Alto de la Alianza, Provincia y Departamento Tacna, con la inscripción de colegiatura ICT: 1843 del Colegio de Abogados de Tacna, registro de firma y sellos correspondientes (Anexos) **como EJECUTOR COACTIVO TRIBUTARIO** de la Municipalidad Provincial de Tacna, ubicada en la calle Coronel Inclán N°404 del Distrito Cercado Tacna Provincia y Departamento Tacna, ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las **diferentes oficinas registrales del territorio nacional** y ante el Banco de la Nación, en cumplimiento de lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, notificar al Ejecutor Coactivo Tributario, Gerencia de Gestión Tributaria, para los fines propios de las funciones, coordinación y acciones vinculantes competentes por la materia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

MAG. JONATAN J. RIOS MORALES
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALC.
GM
OGGRH
GGT
OGACyGD
Archivo
JRM/mlr/emr.